

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



052/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2139, Código de Planeamiento Urbano, Capítulo VIII, Sección V "Educación", ítem 5.1 "Institutos, academias, educación formal, preescolar, primaria, secundaria, terciaria y universitaria" al inmueble identificado catastralmente como Sección A, Macizo 57, Parcela 2, de la ciudad de Ushuaia, por el término de seis (6) meses contados desde la promulgación de la presente ordenanza.

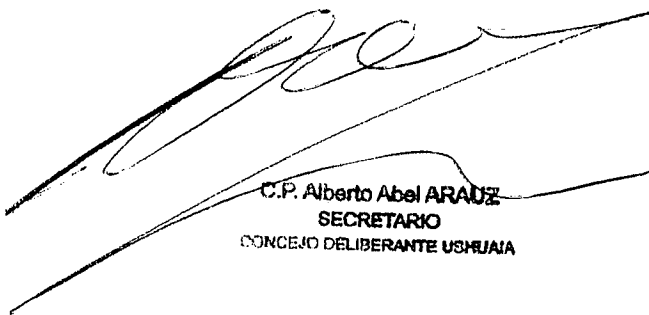
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

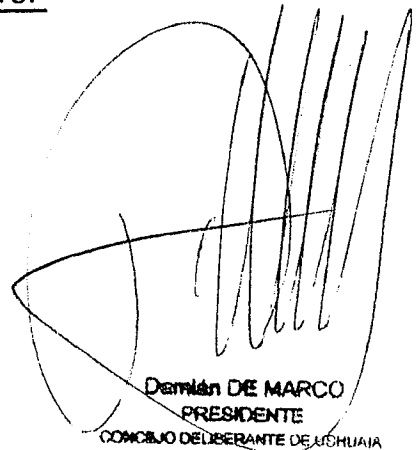
**4378**

ORDENANZA Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

ogf

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Darrián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Viviana DOONAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D. G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



USHUAIA, 09 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6947-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2139, Código de Planeamiento Urbano, Capítulo VIII, Sección V "Educación", ítem 5.1 "Institutos, academias, educación formal, preescolar, primaria, secundaria, terciaria y universitaria" al inmueble identificado catastralmente como Sección A, Macizo 57, Parcela 2 de la ciudad de Ushuaia, por el término de seis (6) meses contados desde la promulgación de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 2013 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4378, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2139, Código de Planeamiento Urbano, Capítulo VIII, Sección V "Educación", ítem 5.1 "Institutos, academias, educación formal, preescolar, primaria, secundaria, terciaria y universitaria" al inmueble identificado catastralmente como Sección A, Macizo 57, Parcela 2 de la ciudad de Ushuaia, por el término de seis (6) meses contados desde la promulgación de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

14 11

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

Arg. Jorge Mancera COFRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y T. y D.G. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia